

de pastos y ma'ezas, sita en el barrio de Aguas-blancas del término municipal de Yauco, con una cabida de doscientas quince cuerdas de terreno con una casa para habitacion terrera, techada de hierro galvanizado y dos almacenes de los mismos materiales, lindando por el Este con una quebrada, al Oeste con Don Ignacio Moris, Don Jaime Juliá, Prudencio Torres, Juan Martinez, Don Luis Fraticelli y Miguel Caraballo, al Norte con el expresado Juliá, Don Francisco Antonio Fraticelli, y al Sud con Don Manuel Martinez, Pedro Nepomuceno Feliciano, Juan Antonio Feliciano Primo, Pedro Curet, Don Eugenio Rodriguez, Mateo Arroyo, Francisco Ortiz y Ramon Rivera. Conteniendo tambien los terrenos un horno para cocer pan con su ranchón de hierro galvanizado en mal estado, y cuyos bienes han sido tasados en veinte y dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos moneda corriente comercial, y se sacan a remate por el término de veinte dias, debiendo tener lugar el acto el dia diez y ocho del entrante Agosto á las dos de la tarde simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Yauco; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras de la tasacion de contado con la rebaja de veinte y cinco por ciento y que los títulos de propiedad de lo que se remata están de manifiesto en la Escribanía del actuario, así como la tasacion practicada donde consta la clasificación y precio de los terrenos, siendo requisito indispensable que el postor consigne en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes con la citada rebaja.

Ponce, Julio veinte y dos de mil ochocientos ochenta y siete. — Santiago Barroeta. — Ante mí. — Tomás Monsanto. 3-2

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al procesado ausente Antonio Egea Bellido (a) Buquilla, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan comparezca en este Juzgado á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él y otro se sigue por lesiones múltiples.

Dado en Ponce á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. — Santiago Barroeta. — El Escribano, Leonardo A. Ponce de León. [3984]

Por el presente mi único edicto cito y llamo á los testigos Santiago Salaverría y Pedro Arroyo, vecinos de Utuado, para que dentro del término de cinco dias se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que se sigue contra José y Juan Rivera y otro por lesiones.

Dado en Ponce á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. — Santiago Barroeta. — El Escribano, Leonardo A. Ponce de León. [4026]

Por este mi único edicto que ha de insertarse en tres números consecutivos de la GACETA OFICIAL, hago saber: que el procesado por hurto Santiago Cardona Iriarte, requisitoriado en veinte y uno de Enero último ha sido capturado.

Ponce, siete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. — Santiago Barroeta. — El Escribano, Enrique Colón y Ferrer. [4025] 3-1

Por el presente mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al procesado Aguedo Vazquez, para que dentro de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad para estar á derecho en la causa que se le sigue por lesiones; bien entendido que si así lo hace se le administrara justicia, y caso contrario le parara el perjuicio consiguiente.

Ponce, quince de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. — Santiago Barroeta. — El Escribano, R. Ulpiano Colón. [4022]

Por el presente mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Bernardo Gimenez, para que dentro de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á estar á derecho en la causa que se le sigue por desorden; bien entendido que si así lo hace se le administrara justicia y caso contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Ponce, Julio quince de mil ochocientos ochenta y siete. — Santiago Barroeta. — El Escribano, R. Ulpiano Colón. [4023]

Por este mi segundo edicto, cito llamo y emplazo al procesado ausente Cristino Pascual, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señala comparezca en este Juzgado ó en la Cárcel de esta cabecera con el fin de excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él se sigue por lesiones, coacción y daño; bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ponce á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. — Santiago Barroeta. — El Escribano, Leonardo A. Ponce de León. [4024]

Por el presente mi único edicto, cito y llamo á Felipe Rios, para que del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á rendir declaracion en las diligencias que instruyo sobre hurto á aquel.

Dado en Ponce á once de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. — Santiago Barroeta. — El Escribano, Tomás Monsanto. [4020]

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á Jacobo Petersón, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señala se presente en este Juzgado para satisfacer una multa que le ha sido impuesta por la Real Audiencia en el rollo de la causa criminal que se le sigue por tentativa de incendio.

Ponce, veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. — Santiago Barroeta. — El Escribano, R. Ulpiano Colón. [4027]

Por el presente mi segundo edicto y término de nueve dias cito, llamo y emplazo al procesado Juan Ortiz Rentas (a) Barragán, confinado de presidio que desertó en la tarde del veinte y dos de Junio último, de la Sección del tendal de ladrillos de esta Ciudad, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de la cabecera á estar á derecho en la causa criminal que se le instruye por quebrantamiento de condena; bien entendido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ponce á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. — Santiago Barroeta. — El Escribano, Tomás Monsanto. [4019]

Por el presente mi tercer edicto cito, llamo y emplazo á Aguedo Vazquez, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á estar á derecho en la causa que se le sigue por lesiones; bien entendido que si así lo hace se le administrara justicia y caso contrario le parará el perjuicio consiguiente, pues se le declarará rebelde y contumaz y se entenderán con los estrados del Juzgado todos los actos y diligencias que con él tuvieran relación.

Ponce, Julio quince de mil ochocientos ochenta y siete. — Santiago Barroeta. — El Escribano, R. Ulpiano Colón. [4021]

LEUDO. DON MANUEL BECERRA Y GARITE, Jueces municipal y de 1ª Instancia accidental de la Ciudad de Ponce.

Por el presente mi segundo edicto y término de nueve dias cito, llamo y emplazo al procesado Don Rafael A. Capó, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo contra él sobre calumnias; bien entendido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ponce á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Becerra. — El Escribano, Tomás Monsanto. [3985]

Por el presente mi primer edicto y término de nueve dias cito, llamo y emplazo al procesado Juan Ortiz Rentas (a) Barragán, confinado del Presidio que desertó en la tarde de ayer de la Sección del tendal de ladrillos de esta Ciudad, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de la cabecera á estar á derecho en la causa criminal que se le instruye por quebrantamiento de condena; bien entendido que si no lo hace le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ponce á veinte y tres de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Becerra. — El Escribano, Tomás Monsanto. [3988]

Por el presente primer edicto y término de nueve dias cito, llamo y emplazo al procesado Juan Bautista Soto ó Juan Vicens, á fin de que comparezca en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal seguida contra él por hurto; bien entendido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ponce á veinte y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Becerra. — El Escribano, Leonardo A. Ponce de León. [3997]

Por el presente mi único edicto y término de cinco dias, cito y llamo á dos desconocidos que en la tarde del dia veinte de Marzo último, asaltaron en la carretera, que desde Santa Isabel conduce á esta Ciudad y lugar nombrado Bisarreta á Benigno Rodriguez, despojándole de la suma que llevaba, con el fin de que comparezcan en este Juzgado á rendir declaracion en la causa criminal que se instruye por robo á Don Luis Casals.

Dado en Ponce á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Becerra. — El Escribano, Leonardo A. Ponce de León. [4000]

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al procesado por juegos prohibidos Antonio Puig, para que dentro de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad con el fin de estar á derecho en dicha causa.

Ponce, veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Becerra. — El Escribano, R. Ulpiano Colón. [3993]

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo á un individuo cuyo nombre se desconoce al presente, pero de quien se sabe que es de estatura alta, color blanco, con patilla y bigote abultados y pelo negro largo, vistiendo gabán negro y pantalón blanco y bombo negro, que dias pasados en la calle Mayor de esta Ciudad entregó al muchacho Adrian Cabrera y Cabrera dos décimos de billete que aparecian premiados en el último sorteo de la loteria provincial á cambio

de siete pesos en metálico y un billete del actual sorteo, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado á rendir declaracion en la causa criminal seguida contra Máximo Salcedo y Adrian Cabrera y Cabrera por tentativa de estafa.

Dado en Ponce á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Becerra. — El Escribano, P. A., R. Ulpiano Colón. [3986]

Por este mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al procesado ausente Miguel Arroyo, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan comparezca en este Juzgado ó en la Cárcel de esta cabecera con el fin de que se excepcione de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él se sigue por raptó; apercibido si no lo verifica de declararlo contumaz y rebelde.

Dado en Ponce á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Becerra. — El Escribano, Leonardo A. Ponce de León. [3987]

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al procesado ausente Cristino Pascual para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan comparezca en este Juzgado ó en la Cárcel de esta cabecera con el fin de excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él se sigue por lesiones, coacción y daño.

Dado en Ponce á veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Becerra. — El Escribano, Leonardo A. Ponce de León. [3991]

Por el presente que se publicará en tres números consecutivos de la GACETA OFICIAL hago saber: que el invidio Enlogio Jaimao, cuya captura fué recomendada por requisitoria de fecha primero de los corrientes se ha presentado en este Juzgado y en su consecuencia se ha dejado sin efecto su captura.

Ponce, veinte y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Becerra. — El Escribano, R. Ulpiano Colón. [3998] 3-1

Por el presente mi único edicto y término de cinco dias, cito y llamo á José Guadalupe y á un vendedor de la casa de Gilot nombrado José, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal contra Juan Benito Moler por hurto.

Dado en Ponce á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Becerra. — El Escribano, Leonardo A. Ponce de León. [3999]

Por el presente mi primer edicto y término de nueve dias cito, llamo y emplazo al procesado José Negrón, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo contra Francisco Barnés y otros sobre desorden público; bien entendido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ponce á veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Becerra. — El Escribano, Tomás Monsanto. [3989]

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Galindo, un tal Greñé, que es catalán y tuvo una fonda en la Capital, y José Barillo Perez, para que dentro de nueve dias que se le señalan se presenten en este Juzgado con el fin de prestar declaracion en la causa contra José Cruz Molinero (a) Chino y otros por asesinato, incendio y lesiones.

Ponce, veinte y dos de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Becerra. — El Escribano, R. Ulpiano Colón. [3994]

Por este mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al individuo Juan Echevarría, puramente que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en la Cárcel pública de esta Ciudad para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Real Audiencia en el rollo de la causa criminal que se le sigue por hurto; bien entendido que si así lo hace se le administrara justicia, y caso contrario le parará el perjuicio consiguiente, pues se le declarará rebelde y contumaz y se entenderán con los estrados del Juzgado todos los actos y diligencias que con él tengan relación.

Ponce, veinte y uno de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Becerra. — El Escribano, Enrique Colón y Ferrer. [3995]

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Lugo 1º, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado á rendir declaracion en la causa criminal seguida por incendio en propiedad de Don Juan Chamorro.

Ponce, Junio veinte y siete de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Becerra. — El Escribano, R. Ulpiano Colón. [3990]

Por el presente mi primer edicto y término de nueve dias cito, llamo y emplazo al procesado Ramon Diaz, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo contra Don Juan Fourmer y otros sobre homicidio; bien entendido que si no lo hace así, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ponce á veinte y cinco de Junio de mil